



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01299

Asunto: Da traslado y expide oficio

(I) En primer lugar, se incorpora al expediente la nueva rendición de cuentas que presenta el liquidador de los bienes de la deudora, en donde el Despacho advierte que además de realizarse un recuento fáctico de las actuaciones que él adelantó hasta la fecha, también efectúa una relación pormenorizada de los pagos efectuados.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que se satisfizo lo exigido por el Despacho, se procederá a darle traslado a dicha rendición de cuentas a las partes de conformidad con lo previsto en **el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso**. Se advierte que el término que se otorga será por el término legal de **tres (3) días**, resaltando que la rendición de cuentas reposa en el expediente digital en su archivo **N° 90**.

(II) En segundo lugar, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del acreedor Jaime Correa Ángel, se ordena que mediante la Secretaría del Despacho se expidan nuevamente **los oficios N° 750 y 751**, con las siguientes correcciones y/o adiciones:

- En cada uno de los nuevos oficios se tendrá que indicar el valor o la cuantía de las hipotecas que se constituyeron mediante **la Escritura Pública N° 558 del 30 de abril del 2013 de la Notaría Tercera de Envigado**, y que serán objeto de levantamiento.
- De igual forma, se dispondrá que en cada uno de los oficios de comunicación se indiquen las áreas y/o linderos de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias **N° 001-537582 y 001-537583** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur**.

- Y se citarán los títulos antecedentes en virtud de los cuales la deudora adquirió los bienes inmuebles de la referencia.

Procédase mediante la Secretaría del Despacho con la remisión de los respectivos oficios de comunicación.

(III) Finalmente, también se incorpora al expediente de la referencia el oficio que fue remitido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, acompañado del expediente físico N° 2019-00093-00. Lo anterior, para todos los fines procesales pertinentes, teniendo en cuenta que ya finiquitó el trámite de insolvencia de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, _1 sep 2022____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 493b006d206e02bd3a0af96412f0def4e47cb4106b43e457dd303a4b2d0c576f

Documento generado en 31/08/2022 04:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>